DICTAMEN U.O.C. LOCACION N°01/2025

RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE INMUEBLES

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná, dando cumplimiento al Art. 4° de la Resolución S2 N° 106/24, emite el presente **Dictamen** referente al proceso de PRIMERA RENOVACION DE LOCACION, de la siguiente localidad:

ID	DESCRIPCION	NRO. CONTRATO A SER RENOVADO	LOCADOR	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL CONTRATADO	CARÁCTER DE LA RENOVACION
423.789	LC N° 01/2023 "Locación de inmueble determinado para el Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná"	709/2023	ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA	2,500,000	24	60.000.000	PRIMERA

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13/02/2025, el Lic. Edilberto Avalos, Jefe de la Sección de Servicios Generales, NOTA S.S.G. N° 34/2025, por la cual eleva los informes técnicos y documentación que avalan la RENOVACION DE LOCACION, del Juzgado de Paz de la ciudad de Santa Fe del Paraná.

Que, el marco de los Objetivos Estratégicos propuesto por la Corte Suprema de Justicia, se tuvo la creación del Juzgado de Paz del municipio de Santa Fe del Paraná. Que, para la habilitación correspondiente, la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, no cuenta con local propio para el funcionamiento de dicho Juzgado, ni posee actualmente los recursos para una construcción o la adquisición un inmueble construido en el citado municipio; por lo tanto, se requiere realizar la PRIMERA RENOVACION DEL CONTRATO DE LOCACIÓN para satisfacer esta necesidad; se menciona además que este inmueble cuyo arrendamiento se propone renovar, se encuentran en una zona céntrica de Santa Fé del Paraná, además posee y cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su actividad como dependencia Jurisdiccional, conforme se menciona en el INFORME TECNICO, emitido por la Sección de Obras Civiles de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

Así mismo, se puede mencionar que este local se encuentra en una zona rural, distante de la cabecera Departamental de Alto Paraná, por lo cual las ofertas de inmuebles para locación, en el interior del departamento, sobre todo en las zonas rurales son limitadas debido a la falta de inmuebles con títulos de propiedad, infraestructura adecuada o la dificultad de los potenciales locadores a tramitar y cumplir con los requisitos documentales exigibles en los procesos de contrataciones públicas.

Este local afectado en la RENOVACION de LOCACION, como ya se menciona en el informe de la Sección de Obras Civiles, posee la infraestructura e instalaciones mínimas requeridas para la funcionalidad como sede del Juzgado mencionado, siendo actualmente el inmueble disponible más conveniente en la zona con las condiciones, precio del alquiler aptas para su aprobación y renovación de la locación. Además, por tratarse de una RENOVACION, se mantendrán las mismas condiciones de vigencia y precio mensual de la locación adjudicada en su oportunidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según NOTA S.P..CSJ.A.P N° 195/2024 (Se adjunta).

ABG. CARLA ARRUA C.
JEFE DE SECCION
U.O.C. ALTO PARANA

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Considerando que se trata de Renovación de Locación, en las cuales se mantienen las mismas condiciones ya adjudicadas con anterioridad, en esos casos solo se realiza una actualización de las documentaciones y una revisión de las condiciones de la infraestructura edilicia, cuyo resultado es el siguiente:

ID	DESCRIPCION	LOCADOR	El inmueble ofertado no cuenta con restricciones que puedan afectar su uso y goce temporal, no cuentan con anotaciones de medidas cautelares que puedan comprometer la ejecución del contrato.	Los comprobantes de ingreso municipales presentados por el oferente, acreditan que el inmueble ofertado no adeuda impuestos inmobiliarios a las Instituciones municipales de su municipio.	El oferente ha presentado la Declaración Jurada de no Encontrarse Comprendido en las Inhabilidades Previstas en el Artículo 40 y de Integridad Establecido en el Artículo 20, inciso "W", Ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas	En cuanto a la verificación de los registros del oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibición contenida en la Ley 1626/00 ``de la Función Pública``. Luego de la verificación por la sección de RR.HH. de los datos en la página web www.documentos.gov.py . **La Sra. Zulli Liliana Garcia Moreira, con C.I. N° 3.302.839, se encuentra registrada en el Ministerio de Economía y Finanzas hasta el año 2008, como personal permanente del Ministerio de Educación y Ciencias (NOTA N.RR.HH N° 1362/2024).**	Informe de la Sección de Obras Civiles N°
423.789	LC N° 01/2023 "Locación de inmueble determinado para el Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná	ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SOC N° 04/2025

Así mismo, esta locadora ha presentado y cumple con las siguientes documentaciones:

- Certificado de Cumplimiento tributario
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social
- Copia autenticada de Cedula de Identidad del propietario
- Certificado de condición de dominio.
- Certificado de anotaciones personales
- Certificado de quiebras.
- Informe de Antecedentes Judiciales

Por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 47 de la Ley Nº 2051/03 de

ABG. CARMEN A. ARRUA B.
JEFE DE SECCION
U.O. ALTO PARANA

Contrataciones Públicas y sus normativas reglamentarias; EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANA, salvo mejor parecer; recomienda:

1) **APROBAR, LA PRIMERA RENOVACION;** de LC N° 01/2023 "Locación de inmueble determinado para el Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná" ***I.D. Nº 423.789"*, RUBRO 251, a *ZULLI LILIANA GARCIA MOREIRA*,** con RUC N° 3302839-7, por el plazo de 24 meses, del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2027, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 y total de Gs. 60.000.000 (Guaraníes Sesenta millones), prorrogable de común acuerdo.

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Juzgado de Paz de Santa Fe del Paraná	24	Mes	2,500,000	60,000,000

Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador; y por lo tanto se emite el correspondiente INFORME que queda firmado al pie en prueba de conformidad, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha 13 de febrero de 2025.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
V/ Circunscripción Judicial Alto Paraná

Abg. CARMEN A. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
V/ C.J. ALTO PARANA

MESA DE ENTRADA Nº 492
13 FEB 2025
SECRETARIA DEL CONSEJO - PRESIDENCIA

Pablo A. Lopez
J. Presidencia
V/ C.J. Alto Paraná